



RESOLUCION
EXENTA 6D/Nº 01645 /

05 JUL. 2013

MATERIA: REACTIVACION DE LA COBRANZA
desactivada por no cobro por más de
un año en ROL M.L.E. a JOSE ANDRES
MAISTO VIVES - RUT N°
PROFESIONAL.

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985 y Decreto Supremo N° 10 del 2013, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ N° 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ N° 6.228 del 23.10.12; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con folio N° 47901, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a JOSÉ ANDRES MAISTO VIVES, R.U.T. N° , en la calidad de "MEDICO";

2. Que, el prestador presentó solicitud N° 10376 con fecha 19-06-2013, para REACTIVACION DE LA COBRANZA desactivada por no cobro por más de una año del citado convenio, adjuntando los formularios y documentos administrativos-técnicos, e indicó domicilio en

3. Que, del análisis de los antecedentes presentados por el prestador; el informe de Fiscalizador de la Unidad de Control, con la visación técnica sanitaria, según N° 535 de fecha 25-06-2013, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten mantener el otorgamiento y cobro de prestaciones de salud, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la **REACTIVACION DE COBRANZA desactivada por no cobro por más de un año** al convenio de inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección, del profesional **JOSE ANDRES MAISTO VIVES, RUT N°** , en la categoría de "MEDICO", manteniéndose las mismas prestaciones autorizadas en el convenio.

II. Regístrese como lugar de atención la (s) dirección (es) siguiente(s): , eliminándose las direcciones anteriores.

III. Se rechaza venta electrónica, hasta que adjunte contrato de arriendo de lugar de atención.

IV. La reactivación del convenio en el Rol en la Modalidad de Libre Elección, entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución que lo aprueba.

V. Dejase establecido que forman parte integrante de la presente Resolución todos los Anexos de la reactivación que se aprueba.

Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



Ivan Reyes Paez
IVAN REYES PAEZ

DIRECTOR ZONAL FONASA CENTRO NORTE

MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

JMB/MBP/mbp
DISTRIBUCIÓN

- JOSE ANDRES MAISTO VIVES
- Unidad Comercial
- Unidad de Control de Prestaciones
- Of. Partes: (Afecta al art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)

N.Int. Ingr.: N° 519 - 28.06.2013